



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 052 -2015-GM-MDPP

Puente Piedra, 13 de abril de 2015.

#### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTO:** El informe N° 205-2015-SGDES-GDH/MDPP de fecha 06 de abril suscrito por el Subgerente de Desarrollo Educativo y Sociales; en el que advierte error material al consignar los datos de los miembros que conforman los equipos de trabajo de la Meta 20 "Atención de casos e intervención de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA, en los casos de niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono" contemplado en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2015;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 039-2015-MDPP de fecha 30 de marzo de 2015, se designó a los miembros que conforman los equipos de trabajo de la Meta 20 "Atención de casos e intervención de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA, en los casos de niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono" contemplado en el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2015;

Que, de la citada Resolución Gerencial, se advierte de la parte Resolutiva un error material involuntario respecto a los prenombrados de dos miembros integrantes (DEMUNA), al haberse consignado a: Dennis Rosario Villanueva Delgado, debiendo ser: Denisse Rosario Villanueva Delgado y Lita Pinillo Palomino, debiendo ser Lita Rosario Pinillos Palomino;

Que, de conformidad al artículo 201° ley 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General, los Errores Materiales o Aritméticos en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

En uso de las facultades por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, Artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General;

**ARTICULO PRIMERO.-** Rectificar el Artículo Primero de la Resolución Gerencial N° 039-2015-GM-MDPP de fecha 30 de marzo de 2015, en el extremo siguiente:

#### DICE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR** el equipo de trabajo para el cumplimiento de la **Meta 20 "Atención de casos e intervención de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA, en los casos de niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono"**, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

- Sr. Jaime Gustavo Vílchez Cordero – Abogado Encargado de la DEMUNA
- Sra. Dennis Rosario Villanueva Delgado – Psicóloga de la DEMUNA
- Sra. Lita Pinillo Palomino – Licenciada en Trabajo Social de la DEMUNA

#### DEBE DECIR:

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR** el equipo de trabajo para el cumplimiento de la **Meta 20 "Atención de casos e intervención de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA, en los casos de niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono"**, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

- Sr. Jaime Gustavo Vílchez Cordero – Abogado Encargado de la DEMUNA
- Sra. Denisse Rosario Villanueva Delgado – Psicóloga de la DEMUNA
- Sra. Lita Rosario Pinillos Palomino - Licenciada en Trabajo Social de la DEMUNA

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que la Resolución de Gerencia Municipal N° 039-2015-MDPP de fecha 30 de marzo de 2015, mantenga su vigencia.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
GERENCIA MUNICIPAL

LITA MARIA PÉREZ